



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Memorando N°000198-2024-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 11 de junio de 2024, Resolución de Dirección Ejecutiva N°000224-2024-, de fecha 31 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°000224-2024-, de fecha 31 de mayo de 2024, se Resuelve: Modificar, el PAC, del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para el ejercicio presupuestal 2024, a fin de Incluir el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTILADORES VOLUMETRICOS DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS**, por el importe de S/ 760,000. (Setecientos sesenta mil con 00/100 soles), los detalles referentes al procedimiento de selección se encuentran adjuntos como parte integrante de la presente resolución;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018- EF y modificatorias, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias señala, entre otros, que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del referido Reglamento precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del citado artículo señala que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, señalando que la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establece los impedimentos para ser miembro del Comité de Selección;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N°060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Logística del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Conformar, el Comité de Selección a cargo del Proceso de Selección **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTILADORES VOLUMETRICOS DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS"**, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

TITULARES

Presidente: VICTOR FERNANDO GRADOS VITONERA

Miembro: GUIMNER VELA TISNADO

Miembro: YEIVYN PILCO GÓMEZ

SUPLENTE

Presidente: DAVID MARIO BALTAZAR PEREZ

Miembro: LUZ ANGELICA REYNA SILVA

Miembro: TEDIN ALVARADO VERGARAY

Artículo 2. – Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cumpla con publicar este acto administrativo.

Artículo 3. – Notificar, esta resolución a los interesados y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

Artículo 4.- Dejar sin Efecto, cualquier acto resolutivo contrario a la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ORESTES OJEDA TORRES

DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc
CC.: cc.: